



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16945

26/06/2020

42025

AUTOR/A: MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX)

RESPUESTA:

Con el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se ha aprobado un Fondo Social Extraordinario de 300.000.000 de euros para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Cabildos o Corporaciones Locales para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

https://www.msccbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/docs/Ley_8_2020_de_17_de_marzo.pdf

Para la ejecución de este Fondo Social Extraordinario, las Comunidades Autónomas presentaron las correspondientes fichas así como las relaciones certificadas para los diferentes proyectos que desarrollarán las prestaciones recogidas en el Real Decreto-ley 8/2020. Dicha presentación en muchos de los casos se circunscribió a nivel autonómico en su totalidad sin poder, por tanto, proporcionar información respecto a las cantidades recibidas por los ayuntamientos participantes en cada uno de los proyectos.

La distribución territorial por Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades de Ceuta y Melilla se realizó de acuerdo con los siguientes criterios, utilizando las siguientes variables distributivas: Población (pondera al 90 %); dispersión (pondera al 1,5 %); grandes urbes –ciudades de más de 500.000 habitantes– (pondera al 0,7 %); población dependiente mayores de 65 y menores de 16 (pondera al 2,3 %); superficie (pondera al 5%) e insularidad: (pondera al 0,5 %). A La Rioja se le garantiza el 1,5 % y a Ceuta y Melilla el 0,5 %.

Asimismo, a las Ciudades de Ceuta y de Melilla se incrementan en 100.000 euros a cada una de ellas, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2



de febrero de 2007 por el que se autoriza al Ministro de Administraciones Públicas a suscribir un acuerdo por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de Ceuta y Melilla y el desarrollo de diferentes instrumentos de cooperación con la Administración General del Estado.

Para realizar el cuadro de distribución se tuvieron en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto nacional de Estadística (INE). Padrón Municipal con referencia a 1 de enero de 2019.

Quedando la distribución como sigue:

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	EUROS	% DE DISTRIBUCIÓN POR CC.AA.
01 Andalucía	51.718.498,00	17,251%
02 Aragón	9.905.392,00	3,304%
03 Asturias, Principado de	6.643.568,00	2,216%
04 Balears, Illes	7.453.028,00	2,486%
05 Canarias	14.087.602,00	4,699%
06 Cantabria	3.975.348,00	1,326%
07 Castilla y León	17.652.224,00	5,888%
08 Castilla - La Mancha	14.600.260,00	4,870%
09 Cataluña	45.509.640,00	15,180%
10 Comunidad Valenciana	29.985.996,00	10,002%
11 Extremadura	7.806.792,00	2,604%
12 Galicia	17.010.652,00	5,674%
13 Madrid, Comunidad de	38.755.146,00	12,927%
14 Murcia, Región de	9.284.806,00	3,097%
15 Navarra, Comunidad Foral de	4.520.984,00	1,508%
16 País Vasco	13.395.064,00	4,468%
17 Rioja, La	4.497.000,00	1,500%
18 Ceuta, Ciudad Autónoma de	1.499.000,00	0,500%
19 Melilla, Ciudad Autónoma de	1.499.000,00	0,500%
	299.800.000,00*	100,00%
*No están incluidos 100.000 € de incremento a cada una de las ciudades de Ceuta y de Melilla atendiendo a lo establecido en el ACM de 2-2-2007 (100.000 euros de incremento en la distribución territorial que se realice de créditos para prestaciones básicas de servicios sociales por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de las ciudades de Ceuta y Melilla)		
Crédito	300.000.000,00	100,00%

Todas las Comunidades Autónomas presentaron los proyectos que tienen previsto realizar con el refuerzo del Fondo Social Extraordinario. Y todas ellas recibieron la transferencia del importe íntegro que les correspondía según la distribución Territorial.





El número total de proyectos que se van a ejecutar con el Fondo Social Extraordinario es 673.

EN **Anexo** se indica un cuadro que contiene las asignaciones por Comunidades Autónomas y tipo de prestación a la que se asignan dichas cantidades, siendo los tipos de prestaciones los siguientes:

- a) SAD: Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- b) TA: Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.
- c) SD: Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.
- d) PSH: Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
- e) CSS: Reforzar las plantillas de Centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- f) EPI: Adquisición de medios de prevención (EPI).
- g) AE: Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
- h) RC: Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias



(especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

- i) OM: Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Varias Comunidades Autónomas han solicitado modificaciones en la distribución del presupuesto entre los diferentes programas financiables, fundamentalmente porque tuvieron que presentar los programas en un corto espacio de tiempo para poder recibir la transferencia del crédito, por lo que han debido reajustar sus previsiones iniciales. Las respectivas modificaciones no han podido ser actualizadas en el cuadro indicado del anexo.

Tal y como establece el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante del crédito derivado del Fondo extraordinario para la financiación de prestaciones que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla que gestionen el crédito referido deberán proceder a un adecuado control de los mismos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario.

Para ello, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y de Melilla deberán proceder a un adecuado control de este crédito que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos por el beneficiario. Para ello informarán al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de la puesta en marcha de los proyectos financiados, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución. De este modo, presentarán una memoria trimestral de la ejecución de los fondos y una memoria de evaluación financiera y técnica de cada proyecto en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio presupuestario.

A tal fin, la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales (DGDFSS) ha remitido a las administraciones autonómicas un modelo para la cumplimentación de un informe de gestión trimestral (junio, septiembre y diciembre 2020), así como para la memoria de evaluación al finalizar el plazo de ejecución de los proyectos, que deberá ser presentada a la DGDFSS antes del 31 marzo de 2021.

Ambas administraciones participarán en el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados a través de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del



Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Por otra parte, se indica que las Administración General del Estado y las Administraciones Autonómicas harán pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la aplicación presupuestaria destinada a financiar los proyectos. Asimismo, la Administración General del Estado hará pública la resolución definitiva de los proyectos aprobados y financiados por cada Comunidad Autónoma y las Ciudades de Ceuta y de Melilla.

Madrid, 31 de agosto de 2020

TABLA DE FINANCIACION DEL MINISTERIO POR PRESTACIONES Y CCAA										
	SAD	TA	SD	PSH	CSS	EPI	AE	RC	OM	TOTAL
ANDALUCIA	29.053.998,60	753.000,00	3.022.800,00		11.094.800,00	1.000.000,00	6.535.370,00		258.529,40	51.718.498,00
ARAGÓN	100.000,00			100.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.868.000,00		3.837.392,00	9.905.392,00
PRINCIPADO DE ASTURIAS	511.818,00			316.715,00	3.886.500,00	1.380.000,00	148.535,00		400.000,00	6.643.568,00
ILLES BALEARS	664.822,25	150.730,25		181.849,75	1.045.905,02	19.743,06	5.389.977,67			7.453.028,00
CANARIAS	2.314.738,00			187.023,00			11.450.136,00		135.705,00	14.087.602,00
CANTABRIA				310.000,00	370.000,00	330.000,00	1.400.000,00		1.565.348,00	3.975.348,00
CLM	2.500.000,00				5.100.260,00	2.500.000,00	1.500.000,00		3.000.000,00	14.600.260,00
CYL	2.080.651,80	44.150,00	189.103,00	639.517,00	9.919.238,75	1.205.931,21	3.480.061,78	26.500,00	67.070,46	17.652.224,00
CATALUÑA	8.000.000,00		1.200.000,00	1.000.000,00	6.309.640,00	12.000.000,00	15.000.000,00		2.000.000,00	45.509.640,00
EXTREMADURA	2.006.792,00			361.935,02	4.800.000,00		638.064,98			7.806.792,00
GALICIA	6.000.000,00	15.000,00		1.200.000,00	5.026.603,56		1.724.703,00	1.533.620,00	1.510.725,44	17.010.652,00
RIOJA	936.184,41	6.800,00	134.737,68	193.174,73	1.117.752,18	300.000,00	1.342.500,00		465.851,00	4.497.000,00
COMUNIDAD DE MADRID	2.305.729,56	159.053,35	137.024,05	5.300.922,89	6.603.450,54	15.083.854,88	6.693.557,99	57.199,00	2.414.353,74	38.755.146,00

REGIÓN DE MURCIA		6.000,00		1.145.653,00	1.070.200,00	154.710,00	500.000,00		6.408.243,00	9.284.806,00
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA					1.620.984,00		1.000.000,00		1.900.000,00	4.520.984,00
PAIS VASCO							13.395.064,00			13.395.064,00
COMUNIDAD VALENCIANA	1.500.000,00					2.000.000,00	26.485.996,00			29.985.996,00
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA							1.599.000,00			1.599.000,00
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	216.393,00			875.505,26		29.738,00	477.363,74			1.599.000,00
TOTAL	58.191.127,62	1.134.733,60	4.683.664,73	11.812.295,65	60.965.334,05	37.003.977,15	100.628.330,16	1.617.319,00	23.963.218,04	300.000.000,00
PORCENTAJE	19,40%	0,38%	1,56%	3,94%	20,32%	12,33%	33,54%	0,54%	7,99%	100%